



# Resolución Directoral

Lima, 23 de diciembre de 2014

Nº 014 -2014-EF/51.01

## **CONSIDERANDO:**

*Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;*

*Que, mediante la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, se señala: “Dispónese que la determinación del período de regularización, la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario están a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública” y que “a partir del ejercicio presupuestario 2009, la Dirección General de Contabilidad Pública implementa los mecanismos que sean necesarios para la mejor aplicación de la presente disposición”;*

*Que, para uniformizar la normatividad contable en las Entidades Gubernamentales del Estado respecto a la “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto”, es necesario aprobar una sola Directiva;*

*Que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la Directiva “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, los Anexos : “I, II, III y IV para las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales” y los Anexos: “V, VI, VII y VIII para los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y Centros Poblados”, de acuerdo a lo normado en la Directiva que se aprueba; derogar la Directiva Nº 001-2014-EF/51.01 y determinar el Período de Regularización para las Entidades Gubernamentales del Estado; y*

*Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la Dirección de Gobiernos Locales y con la conformidad de la Dirección de Normatividad; y en uso de las atribuciones conferidas por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 y los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-Aprobación de la Directiva para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras Entidades Gubernamentales**

Aprobar la Directiva N° 008-2014-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, y sus ocho (08) anexos, que forman parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del Cierre Contable del ejercicio 2014; y disponer su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 2º.- Derogación de la Directiva N° 001-2014-EF/51.01.**

Derogar la Directiva N° 001-2014-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales” sus cuatro (04) anexos, aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 001-2014-EF/51.01 y todo lo que se oponga a lo dispuesto por la Directiva N° 008-2014-EF/51.01.

Derogar la normatividad de “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, para las Entidades Gubernamentales de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y Centros Poblados”, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 “Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental” y sus modificatorias.

**Artículo 3º.-Determinación del período de regularización para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras Entidades Gubernamentales.**

Establecer que el Período de Regularización culmina el 28 de febrero siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras Entidades Gubernamentales del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CPC OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ**  
**Director General**  
**Dirección General de Contabilidad Pública**